



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del catorce de enero del dos mil veinte.

El diez de enero del dos mil veinte, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 04-2020**, en la que requieren:

*Dos copias certificadas e integras del acta de la audiencia de avenimiento del proceso de apelación bajo referencia 43-A- 2019. Asimismo, que se me entreguen dos copias certificadas e integras de la resolución que dio fin al proceso de apelación bajo referencia 43-A-2019, así como del auto en que se declaró sin lugar la solicitud de la parte apelada, misma que fue emitida en fecha 8 de enero del año 2020.*

### **RESOLUCIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley. Asimismo, es obligación de las entidades estatales proteger la información confidencial y entregarla a sus titulares cuando así lo requieran.

**III.** Procedí a enviar requerimiento de información al responsable de la Gerencia Jurídica para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara el estado en que se encuentra.

**IV.** Posteriormente, el responsable de dicha Unidad me entregó la información solicitada tal como el solicitante la requiere. En ese sentido, procedo a convocar al peticionario para que se presente a la sede de este Instituto y retire la documentación respectiva. El horario de atención es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. sin cerrar al mediodía.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 36 y 66 de la LAIP, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada la cual deberá ser retirada por el peticionario en la sede de este Instituto

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

